

**ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO**

**SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA**

**Y**

**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**

Nº INT. VMV-0559-2017 (ant. 0683-2016)

En San Bernardo, a 12 de Septiembre de 2017, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.**, RUT 76.524.540-0, representada en este acto por su Representante Legal, don **FRANCISCO LORCA MATELUNA**, C.I. 6.639.227-9 domiciliado en Av. De Los Eucaliptus Nº 117, Santo Domingo, San Antonio, Quinta Región, en adelante la Arrendadora y **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut: 70.574.900-0, representada para estos efectos por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, C.I. 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle Nº 1180, Comuna de Santiago, en adelante la Arrendataria, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La Sociedad Inmobiliaria Central Bodegas Ltda., es propietaria del inmueble ubicado en Av. La Vara Nº 03395, San Bernardo, actualmente habilitado para bodegaje y arrendataria de otro inmueble contiguo, ubicado en Camino La Vara Nº 03411, también habilitado para bodegaje, y tiene facultades legales para arrendar y sub-arrendar ambos inmuebles.

**SEGUNDO:** Mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 18 de Agosto de 2016, la Arrendadora, representada en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de única y exclusiva dueña de Central Bodegas Ltda. dió en arrendamiento a **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor** las Naves 1, 2, 3 y 4 del Módulo 4 del complejo de bodegas que posee en Camino La Vara Nº03395 y Nº03411, San Bernardo. La superficie total que se entregó en arriendo fue de 5.996 m2.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes dejan sin efecto la cláusula novena y modifican la cláusula séptima del contrato singularizado en la cláusula segunda precedente, acordando ponerle término anticipadamente al contrato el



día 31 de octubre de 2017, sin necesidad de enviar carta notarial al domicilio de la arrendadora con 90 días de anticipación al vencimiento o a la fecha en que acuerdan ponerle término.

**CUARTO:** En todo lo no modificado, rige plenamente el Contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** La personería de doña Oriele Rossel Carrillo representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en la escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014 ante el Notario Público de Santiago doña Nancy Fuente Hernandez, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Francisco Lorca Mateluna para representar a la Sociedad Inmobiliaria Central Bodegas Limitada consta en la escritura de Constitución de Sociedad de fecha 14 de marzo de 2006, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder del arrendador.

**FRANCISCO LORCA MATELUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL  
BODEGAS LTDA.

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTREGRA

